

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, el que correspondió por reparto, para decidir sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 1º de agosto de 2023.

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS
Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 453

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COBRANDO S.A.S
DEMANDADO:	WILLIAM DE JESUS GRAJALES TOVAR
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00112-00

Se encuentra pendiente de resolver respecto de librar mandamiento de pago o no en el asunto del rubro. Empero, revisado el libelo introductor y los anexos allegados, se evidencia que el mismo presenta algunas falencias que deberán ser corregidas y por ello, es menester inadmitir la demanda en los siguientes términos:

1. En primer lugar deberá la parte actora allegar el respectivo documento donde conste la facultad que tiene el Banco Davivienda para endosar el título a la entidad Cobrando S.A.S y en cabeza de quien, ello con el fin de establecer la cadena de endosos del título valor.
2. De conformidad con el artículo 85 del Código General del Proceso, es menester que la parte actora allegue el respectivo certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda donde consten las facultades de endoso.

Corolario de lo dispuesto, el demandante deberá remitir la demanda y sus anexos de acuerdo al orden lógico y secuencial dispuesto para el respectivo expediente digital de la misma y en un solo escrito.

En consecuencia, **SE INADmite** la presente demanda, a fin de que la misma sea corregida en los aspectos indicados, para lo cual se le concede a la parte accionante el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP.

Se reconoce personería judicial al abogado **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA** identificado con tarjeta profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PENSILVANIA**

Por Estado No. 055 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 2 de agosto de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PENSILVANIA**

Por Estado No. 055 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 2 de agosto de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PENSILVANIA**

Por Estado No. 055 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 2 de agosto de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PENSILVANIA**

Por Estado No. 055 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 2 de agosto de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Pensilvania - Caldas

Código de verificación: **92607728258a6cd123b78be72cc77c54f10404dfb9cc6be43531b238f809a709**
Documento generado en 01/08/2023 12:58:37 PM

Código de verificación: **92607728258a6cd123b78be72cc77c54f10404dfb9cc6be43531b238f809a709**
Documento generado en 01/08/2023 12:58:37 PM

Código de verificación: **92607728258a6cd123b78be72cc77c54f10404dfb9cc6be43531b238f809a709**
Documento generado en 01/08/2023 12:58:37 PM

Código de verificación: **92607728258a6cd123b78be72cc77c54f10404dfb9cc6be43531b238f809a709**
Documento generado en 01/08/2023 12:58:37 PM